(383) y quinientos ducados pagados entres años
y a tres pagas en cada vna de ellas la tercia
parte y para poder sacar la dicha cara
di dar por otra mi cedula della afficiada de estas
jesus licencia y facultad para usar de ver
tos ad litus en ella contenidos lo qual
visto por el presidente y los de el consejo mi consejo
de hacienda y contaduria mayor de cuenta se
cordo que se diese y asi por la presente vos mando
y Regidor de esta ciudad en vuestro nombre
otorgo escritura de obligacion en quin
de marzo deste dho año y ante juan
Rodriguez nuñez mis criado y oficial m
della secretaria de mi real hacienda de
me pagar los dos cinco mil y quinientos
ducados a los dhos plazos y por remedio
y cuntad es que lo asi tratado y concertado
en nuestro nombre con vos tengo
cumplido efeto por la presente
tengo por bien y mando que vos
tener y tengais la dha provincia de las
dichas islas y vecinos de la ciudad y por otra
de vuestros propios como tal la podais
administrar por vuestro arrendamiento
en la forma que os pareciere nombrando
para ello vna o dos personas que
an de ser o fuere del crimano
y cobren y tengan los derechos
para esta ciudad y vuestros
propios segun y como
en los otros concertare de
mando que ante los de los
escrivanos de ayuntamiento
de esta ciudad no ante otro no
ante otro escrivano ni persona
alguna sea ni se pueda registrar ni
registren todas las mercaderias y ma
quier otras cosas que entrar